

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI / Rechazo por sobreposición con concesión
I.T. 121-2021 C.I. 13450-2019



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 AGO 2021

R. EX. Nº 2324

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 121 y Nº 126, ambos de fecha 08 de febrero, y Nº 682, de fecha 26 de julio, todos de 2021, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:



- 1) Solicitud N° 219101031, presentada por Abelardo Custodio Queipuyao Pailalef, R.U.T. N° 11.130.873-K, con domicilio para estos efectos en Oficina de Pesca de la Ilustre Municipalidad de Maullín, O' Higgins 641, Maullín, respecto de las concesiones otorgadas por las Resoluciones N° 1733, N° 1758, N° 1781, N° 1922 y N° 1933, todas de 1999, N° 851 y N° 853, ambas de 2000, N° 3615 de 2014, N° 309, N° 1122 y N° 2061, todas de 2015, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 215105011, presentada por Enrique del Carmen Ojeda Gallardo, R.U.T. N° 9.269.677-4, con domicilio en Almirante Latorre N° 729, Ancud, respecto de las concesiones otorgadas por las Resoluciones N° 1414 de 2005 y N° 475 de 2015, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 211103031, presentada por Juan Andrés Sotomayor Bustamante, R.U.T. N° 6.207.783-2, con domicilio postal en Casilla 62, Chonchi, respecto de la concesión otorgada por la Resolución N° 1600 de 2005, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.


MOV/FUM/MRP




CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)